

SECRETARIA: Jamundí, 13 de Abril de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso con el escrito de contestación de la demanda allegado por la parte demandada. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

RAD. 2020-00516-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 990

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, Quinto (15) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, instaurado por el señor **FRANCISCO JAVIER ORTEGA SOLANO** en contra de la señora **MARTHA LILIANA BARRERA DUARTE en representación de su hija MARIA JOSE ORTEGA BARRERA**, la apoderada judicial de la parte demandada, allego escrito de contestación de demanda contentivo de una excepción de mérito que denomino *“Inexistencia de variación de las circunstancias que dieron lugar a la fijación de la cuota de alimentos”*.

Procede el Despacho a dar aplicación a lo reglado en el artículo 443 del Codigo General del Proceso, ordenando correr traslado de la excepción presentada por la parte demandada, a la parte demandante, para que se pronuncie sobre las mismas si a bien lo tiene.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al presente proceso el escrito de contestación de la demanda y anexos allegado por la parte demandada para que obre y conste dentro del mismo.

SEGUNDO: ORDENASE correr traslado de la excepcion de mérito presentada por la parte demandada, por el término de diez (10) días a la parte demandante, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

TERCERO: RECONÓZCASE personería amplia y suficiente para actuar en el presente proceso a MARIA HELENA BELALCAZAR MENDOZA, identificada con C.C. 37.007.625 de Ipiales, y tarjeta profesional No. 249.126 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

Estefany

Firmado Por:

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 061** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundi, **16 DE ABRIL DE 2021.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL
CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

caa3ffece54f36a01f101ffaf8536b6fe086c1c955d20d49b7dbe48b4977ebf0

Documento generado en 14/04/2021 07:39:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>